

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 3 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 518/08. (PD. 3462/2009).

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 518/08, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 216/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Órgiva, a instancia de don Antonio Jiménez Castillo contra don José González Linares, don Antonio González Linares, doña Carmen Linares Fuentes, doña M.^a Angustias González Linares, doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, estos dos últimos declarados rebeldes; en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 84

Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Antonio Molina García.

En la Ciudad de Granada, a veinte de febrero de dos mil nueve.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. arriba relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 518/08- los autos de Procedimiento Ordinario núm. 216/05 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Órgiva, seguidos en virtud de demanda de don Antonio Jiménez Castillo contra don José González Linares, don Antonio González Linares, doña Carmen Linares Fuentes, doña M.^a Angustias González Linares, doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, ambos declarados en rebeldía.

F A L L O

Se confirma la sentencia en cuanto a las acciones ejercitadas en la demanda, desestimándose los recursos de actor y demandado. No se imponen las costas de la alzada. Se revoca el pronunciamiento sobre la pretensión reconvenzional, declarándose mal constituida la relación jurídica procesal por falta del debido litisconsorcio pasivo, absolviéndose al reconvenido en la instancia y sin entrar en el fondo del asunto. Se mantiene el pronunciamiento de costas efectuado en la instancia sobre la pretensión reconvenzional y no se imponen las de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, expido el presente que firmo en Granada, a tres de marzo de dos mil nueve.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1163/2008. (PD. 3473/2009).

NIG: 4109142C20080036157.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1163/2008. Negociado: 4M.

De: Doña Isabel Páez García.

Procurador: Sr. Eduardo Capote Gil.

Contra: Don Joaquín Castilla Falder, Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1163/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de doña Isabel Páez García contra don Joaquín Castilla Falder, Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil nueve.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal de Desahucio número 1163/08-4M, instados por doña Isabel Pérez García, representada por el Procurador don Eduardo Capote Gil y dirigido por el Letrado don Francisco J. Barreiro Piña contra Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., don Joaquín Castilla Falder y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, en este procedimiento que versa sobre desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Capote Gil, en nombre y representación de doña Isabel Páez García contra Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., don Joaquín Castilla Falder y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, declaro que ha lugar a la recuperación de la posesión interesada por la parte actora y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la nave sita en calle Zoología, núm. 18, perteneciente a la manzana 9-D del Parque Empresarial Nuevo Torneo, condenando a la parte demandada a que la desaloje antes de la fecha que le fue indicada en el momento de practicarse la citación a vista de juicio verbal, 27 de octubre de 2009, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento en ese día o en el más inmediato posterior caso de que no se practique el desalojo de forma voluntaria, todo ello con imposición de costas causadas en este juicio verbal a los tres demandados, que habrán de responder de su pago de forma solidaria.